

de Diciembre del año próximo pasado. Por lo que mandado  
admitir en calidad de Joven en los Batallones de  
Maxima los destinados por la Justizia, o aplicados por  
Bagoor, siempre que sean bien a Personados de buena  
contextura, y edad de doce á catorce años, con lo de  
mas que contiene; Y visto tambien otra Real Cedula  
de V. M. dirigida por el mismo Rey de Camara re-  
lativa á la aplicacion de las Companias de la Seva-  
nizada de los Individuos de que se componen á varios  
Resimientos en la forma que se expresa; De cuya Real  
disposicion queda entendida la Ciudad: Y con di-  
screcion cumplim. to y go. de lo que en exemplares  
en el Libro de Cartas.

Por cuyo te. C. D. de mi P. del Sr. Intendente de esta  
Apel. del Intend. sobre la formacion del Prov. con fecha de siete del corr. relativo á la for-  
macion del Reglamente mandado por el Sr. Consejo  
de go. se han hecho varios recuerdos á su Señoria,  
y go. por mas que dese su execucion, le es imposible  
sin la concurrencia de las Personas que han de pre-  
sentar el Ayuntamiento Junta Municipal, Di-  
putacion Pro. Sindico y Personero del Comun: Y  
concluye esperarse providencia esta asistencia; Con  
lo demas que se expresa, de que se entere la Ciudad;

